



EXPORTACIÓN DE MIEL



**PROCEDIMIENTO
EXPORTACIÓN DE MIEL**

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE AGRICULTURA	RECIBIDO POR DIRECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL



CODIGO: IML-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 07- 2018
PAGINA: 01-07

Cualquier copia impresa de este documento desde la red interna se considera "No Controlada"



EXPORTACIÓN DE MIEL



0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	18-07-2018	Emisión original del documento.



1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de exportación de miel otorgado por la Dirección General de Ganadería.

2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los permisos de exportación de miel y miel mezclada incluyendo la exportación a la Unión Europea otorgado por la Dirección General de Ganadería desde la República Dominicana.

3. Responsabilidades

- **Dirección General de Ganadería (DGG):** Es la responsable de emitir la aprobación de la no objeción de exportación.
- **División Apícola (EDA):** Son los encargados de evaluar los datos contenidos en la solicitud, así como la vigencia de la carta constancia que constate el inicio del proceso de cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y ganaderas y realizar la primera aprobación a la exportación.
- **Inspector del Departamento de Cuarentena Animal (ISA):** Es el responsable de realizar la verificación final de la mercancía en puerto/aeropuerto bajo los criterios de evaluación correspondiente al Departamento de Cuarentena Animal.
- **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud para exportación de miel.



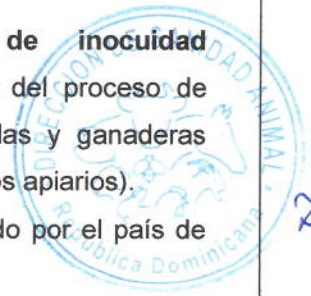
4. Definiciones

- **Inspección:** Es un método de exploración física, con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.

5. Actividades

5.1 Solicitud de No Objeción a la exportación de miel.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior en el formulario: adjuntando a la misma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura comercial timbrada, firmada y sellada por el representante (exportador con dirección, teléfono y número de RNC, comprador con dirección, teléfono, y número de registro FDA (estados unidos o puerto rico), cantidad de miel con su peso bruto y neto en kilogramos, precio unitario y total en dólares) • Resultados del laboratorio veterinario central (LAVECEN) de las muestras aleatoria de los lotes. • Carta constancia del departamento de inocuidad agroalimentaria (DIA) que constate el inicio del proceso de cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y ganaderas (proceso de inspección y evaluación in situ de los apiarios). • Registro Sanitario. DIGEMAPS (si es requerido por el país de destino). • Licencia y permiso de exportación. (expedido por la Dirección General de Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP) o carta de intención donde indique que está en proceso. (Solo mieles mezcladas)) <p>Requisitos para exportar miel de abeja desde la República Dominicana hacia la Unión Europea.</p> <p>DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA LA EXPORTACIÓN:</p>





EXPORTACIÓN DE MIEL



	<ul style="list-style-type: none"> • Factura comercial. • Certificado de origen (Si el país destino es miembro de un Tratado de Libre Comercio (TLC) para solicitar allá la preferencia este documento es necesario), evaluado por la DGA. • Certificado de Circulación de Mercancías EUR-1. DGA <p>2 Realiza el pago del servicio vía electrónico Estado en sistema: REGISTRADO/ACEPTADO.</p>
--	--

5.2 Validación técnica documental de la División Apícola de la Dirección General de Ganadería.

Responsable	Actividad
EDA	1. Realiza una validación de los requisitos e informaciones de la solicitud y los requisitos, y la vigencia de la " Carta Constancia " emitida por el Departamento de Inocuidad Agroalimentaria.
	ESTADO EN SISTEMA: INSPECCIÓN DOCUMENTAL



5.2 Evaluación de la Dirección General de Ganadería.

Responsable	Actividad
DGG	1. Evalúa la solicitud y emite su aprobación en sistema en virtud de no objeción a la exportación de miel.
	ESTADO EN SISTEMA: NO OBJECIÓN

5.3 Inspección en puerto de salida por parte del inspector de cuarentena animal.

Responsable	Actividad
Inspector en Pto. /Aeropuerto	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realiza la verificación de la información contenida en el expediente en sistema al cual el solicitante debe tener agregado con requisito final el conocimiento de embarque (Bill of Landing), con la mercancía física, validando elementos técnicos, bajo el protocolo definido según los criterios correspondientes a la Departamento de Cuarentena Animal de la Dirección General de Ganadería. 2. Emite el “Certificado de Zoosanitario de exportación”, “Certificado sanitario oficial país”. <p>ESTADO EN SISTEMA: APROBADO</p>

6. Registros

- Factura Comercial
- Certificado de Zoosanitario de Exportación
- Resultados del laboratorio veterinario central (LAVECEN)
- Carta constancia del departamento de inocuidad agroalimentaria (DIA)
- Registro Sanitario
- Licencia y permiso de exportación.
- Certificado de Circulación de Mercancías EUR-1



7. Documentos de referencia

- Ley 62 de 1974 regula la importación y exportación de miel.
- Manual de Procedimientos de Cuarentena Animal de la República Dominicana.

EXPORTACIÓN DE MIEL

8. Anexo

